



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-64-21

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de la Ley N° 13.981, artículos 17 apartado 3 inciso h) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19 y Resolución P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-64/21 y

**CONSIDERANDO:**

Que por el mencionado expediente tramita la Licitación Pública N° 5/21 Proceso de Compra PBAC 2-0166-LPU21 tendiente a contratar la adquisición de equipamiento para asegurar la continuidad operativa de los sistemas y servicios que utiliza el Ministerio Público;

Que dicho trámite fue autorizado a través de la Resolución P.G. N° 496/21 que obra a fs. 59/60;

Que a fs. 61/64 consta la publicación del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 65 obra el listado de invitaciones cursadas a los proveedores del rubro, a fs. 66 el certificado de publicación a través del sistema PBAC, a fs. 68 la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 74 obra la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que según surge del Acta de Apertura obrante a fs. 237 se recibieron cinco (5) ofertas presentadas por las firmas VERTEX COMPUTERS SA, DINATECH SA, CITARELLA SA, DICROCE GERVASIO y TE FITI SA;

Que a fs. 312 obra informe técnico-económico emitido por la Subsecretaría de Informática de la Procuración General;

Que a fs. 315/316 obra el dictamen de la Comisión Asesora de Preadjudicación aconsejando: 1) desestimar la oferta de CITARELLA SA para el renglón 2 por no cumplir técnicamente; 2) establecer el siguiente orden de mérito, a) Renglón 1): DINATECH SA; VERTEX COMPUTERS SA; y CITARELLA SA. b) Renglón 3): DICROCE GERVASIO; CITARELLA SA; y DINATECH SA. c) Renglón 4): DINATECH SA; TE FITI SA; y CITARELLA SA; y 3) adjudicar: a) DINATECH SA el renglón 1) por la suma unitaria de dólares estadounidenses quince mil trescientos cuarenta y siete con 00/100

(u\$d 15.347,00); el renglón 2) por la suma unitaria de dólares estadounidenses nueve mil doscientos veintitrés 00/100 (u\$d 9.223,00); el renglón 4) por la suma unitaria de dólares estadounidenses ocho mil novecientos ochenta y tres con 00/100 (u\$d 8.983,00), alcanzando un total adjudicado al proveedor de dólares estadounidenses ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta con 00/100 (u\$d 146.460,00) y b) DICROCE GERVASIO el renglón 3) por la suma unitaria de dólares estadounidenses veintitrés mil trescientos uno con 11/100 (u\$d 23.301,11) y un monto total de dólares estadounidenses cuarenta y seis mil seiscientos dos con 22/100 (u\$d 46.602,22);

Que a fs. 340/341 obra la intervención de la Contaduría General de la Provincia, manifestando que respecto al renglón 4 se observa una variación menor al 2%, empate técnico, entre el valor preadjudicado y la oferta que por orden de preferencia obtendría el segundo lugar; por lo cual, resulta necesario se aplique el artículo 20, apartado 4 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que como consecuencia la Comisión Asesora de Preadjudicación procedió a solicitar una mejora de precios, obrando a fs. 352 el acta correspondiente donde consta que la firma DINATECH SA cotiza un nuevo valor unitario para el renglón N° 4 de dólares estadounidenses ocho mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 (USD 8.534,00);

Que a fs. 353 la Comisión Asesora de Preadjudicación procede a rectificar su anterior dictamen en lo que respecta al Renglón 4, resultando adjudicada la firma DINATECH SA por la suma unitaria de dólares estadounidenses ocho mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 (u\$d 8.534,00) y un monto total de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil ciento treinta y seis con 00/100 (u\$d 34.136,00);

Que a fs. 366/368 vuelve a tomar intervención Contaduría General de la Provincia indicando que puede continuarse con el trámite propiciado en autos;

Que a fs. 374/375 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que en cumplimiento a lo establecido en la Resolución Normativa N° 55/20 de ARBA a fs. 377/378 se agregan formularios A -404 W2 de las firmas DINATECH SA y DICROCE GERVASIO donde consta que no registran incumplimientos impositivos;



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-64-21

Que a fs. 379/382 obran credenciales vigentes del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de las firmas DINATECH SA SA y DICROCE GERVASIO;

Que a fs. 383/386 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los representantes de las firmas preadjudicadas, las cuales no registran anotaciones;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes de fs. 312, 315/316 y 353;

**POR ELLO**, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N° 14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72.447),

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el trámite de Licitación Pública N° 5/21 Proceso de Compra PBAC 2-0166-LPU21, tendiente a contratar la adquisición de equipamiento para asegurar la continuidad operativa de los sistemas y servicios que actualmente se utilizan en el Ministerio Público, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

**Artículo 2°:** Desestimar la oferta de la firma CITARELLA SA para el renglón 2 por no cumplir técnicamente con lo solicitado, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Informática a fs. 312.

**Artículo 3°:** Adjudicar de acuerdo al siguiente detalle: a) DINATECH SA con domicilio legal en calle 143 N° 79 PB, La Plata, el renglón 1) correspondiente a seis (6) servidores nodo

microservicios por la suma unitaria de dólares estadounidenses quince mil trescientos cuarenta y siete con 00/100 (u\$d 15.347,00) y un monto total de dólares estadounidenses noventa y dos mil ochenta y dos con 00/100 (u\$d 92.082,00); el renglón 2) correspondiente a dos (2) Switch de 24 ports de 25 Gb mas 4 ports de 100 Gb por la suma unitaria de dólares estadounidenses nueve mil doscientos veintitrés 00/100 (u\$d 9.223,00) y un monto total de dólares estadounidenses dieciocho mil cuatrocientos cuarenta y seis con 00/100 (u\$d 18.446,00); el renglón 4) correspondiente a cuatro (4) autolader de Backup LTO-8 1/8 con placa SAS y cintas, por la suma unitaria de dólares estadounidenses ocho mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 (u\$d 8.534,00) y un monto total de dólares estadounidenses treinta y cuatro mil ciento treinta y seis con 00/100 (u\$d 34.136,00), alcanzando un total adjudicado al proveedor de dólares estadounidenses ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 (u\$d 144.664,00), conforme a su oferta obrante a fs. 77/120 y prerrogativa de fs. 352; b) DICROCE GERVASIO con domicilio legal en calle 42 N° 938 Dto A piso 1, La Plata, el renglón 3) correspondiente a dos (2) autolader de Backup LTO-8 2/40 con placa SAS y cintas, por la suma unitaria de dólares estadounidenses veintitrés mil trescientos uno con 11/100 (u\$d 23.301,11) y un monto total de dólares estadounidenses cuarenta y seis mil seiscientos dos con 22/100 (u\$d 46.602,22), conforme su oferta obrante a fs. 233/234. La presente contratación asciende a la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y un mil doscientos sesenta y seis con 22/100 (u\$d 191.266,22).

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021 de acuerdo a la solicitud de gasto de fs. 34.

**Artículo 5°:** Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SA-64-21

N°59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) a favor de las firmas adjudicadas en la presente Resolución.

**Artículo 6°:** Registrar la presente Resolución. Cumplido pasar a la Secretaría de Administración a fin de que el Departamento de Contrataciones notifique y solicite a los adjudicatarios la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N°59/19 la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

